Expediente: **1163/18-I3**
Carátula: **LAMPASONA GIMENA Y OTROS C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ROLDAN, NATALIA ESTEFANIA-ACTOR
20335405006 - LAMPASONA, GIMENA-ACTOR
90000000000 - OLEA, JORGE MARTIN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1163/18-I3

H105015863325

JUICIO: "LAMPASONA GIMENA Y OTROS c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1163/18-I3.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025.

A la presentación de fecha 16/09/25, efectuada por el letrado Alan Fernandez Nahid, por la parte actora:

Téngase presente lo manifestado y agréguese la copia que adjunta.

Atento a las constancias de autos, contando la parte actora con planilla de actualización aprobada mediante proveído de fecha 11/08/25 obrante en autos principales por la suma total de $1.251.122,34, y existiendo depositada en autos en cuenta judicial N°562209542413815 la suma de $528.000, producto de la medida cautelar ordenada en el presente incidente mediante resolución de fecha 17/05/22, corresponde acceder a la medida solicitada por el saldo restante $723.122,34, y por ello conforme lo dispuesto por el art. 147 del CPL., dispongo:

1- ADMITIR la medida cautelar solicitada por la parte actora, en mérito a lo considerado. En consecuencia, dispongo **TRABAR EMBARGO DEFINITIVO** sobre las sumas de dinero que por cualquier concepto tuviere la demandada **CITYTECH SA, CUIT 30-70908678-9**, en el **BANCO GGAL S.A** CUIT N° 33-53.718.600-9, haciéndose extensiva la medida a las demás sucursales, hasta cubrir la suma de **$723.122,34** (pesos setencientos veintitres mil ciento veintidos con treinta y cuatro centavos) en concepto de capital, con más la suma de **$240.000** (pesos doscientos cuarenta mil) que se calculan en forma provisoria en concepto de acrecidas.

Para el cumplimiento de la presente, por Secretaría Actuaria, líbrese oficio al Sr. Gerente del Banco mencionado a fin de que tome razón de la cautelar que se ordena. Se debe hacer constar en el oficio a librarse que las sumas cauteladas deberán ser depositadas en el Banco Macro SA - sucursal Tribunales, cuenta N°562209542413815, CBU N° 2850622350095424138155, a cuenta y orden de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1 perteneciente al Juzgado asociado del Trabajo de la IVª Nominación.

Se hace saber a la oficiada que la medida deberá permanecer hasta tanto se de cumplimiento con la totalidad del monto a embargar. Asimismo, deberá informar a esta Oficina sobre la traba del embargo en un plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de aplicar astreintes.

2- NOTIFICAR personalmente a la demandada la presente resolución una vez cumplida la medida, salvo que haya tomado conocimiento de ella con motivo de su ejecución.- GGJA 1163/18-I3

Actuación firmada en fecha 19/09/2025

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.